

ACTA COMISIÓN FISCALIZADORA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de marzo de 2026, siendo las 09:35 horas se reúne la Comisión Fiscalizadora de **LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F.**, con la asistencia de dos de sus miembros titulares, los Sres. Síndicos **Santiago Gabriel Lizzoli y Jorge Luis Colombo**. Habiendo quórum suficiente para sesionar, se declara válidamente constituida la reunión y abierta la sesión, la que ha sido convocada con el fin de considerar los estados financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio económico N° 69 iniciado el 01 de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025, que cuenta con el Informe de los Auditores Externos de la Sociedad, y que fueran remitidos por el Directorio. Analizada dicha documentación, después de un intercambio de ideas la Comisión Fiscalizadora resuelve por unanimidad suscribir el siguiente informe:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de marzo de 2026.

A los Sres. Accionistas de
LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F.
Av. Elcano 4938
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CUIT: 30-50115282-6

En nuestro carácter de Comisión Fiscalizadora de **LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F.** de acuerdo con lo dispuesto por el inc. 5° del artículo 294 de la Ley General de Sociedades y el artículo 62 inciso c) del Reglamento de Listado de BYMA (Bolsas y Mercados Argentinos), hemos examinado los documentos detallados en el Capítulo I siguiente. Los documentos citados constituyen una información preparada y emitida por el Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos basado en el trabajo que se menciona en el Capítulo II.

I. OPINION

Hemos llevado a cabo los controles que nos imponen como síndico la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de los estados contables de **LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F.**, que comprenden:

1. Estado Consolidado de situación financiera al 31 de diciembre 2025.
2. Estado Consolidado del resultado integral correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2025.
3. Estado Consolidado de cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2025.
4. Estado Consolidado de flujos de efectivo correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2025.
5. Notas 1 a 32 y Anexos A, B, C, D, E, F, G y H a los estados financieros consolidados correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2025.
6. Estado Separado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025.
7. Estado Separado del resultado integral correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2025.
8. Estado Separado de cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2025.
9. Estado Separado de flujos de efectivo correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2025.
10. Notas 1 a 32 y anexos A, B, C, D, E, F, G y H a los estados financieros separados correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2025.

En nuestra opinión, los estados contables mencionados en el párrafo precedente, que se adjuntan a este informe y firmamos a los fines de su identificación, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de **LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F.** al 31 de diciembre de 2025, así como sus resultados integral, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con las Normas

Internacionales de Información Financiera.

Asimismo, en nuestra opinión, la memoria de los directores cumple con los requisitos legales y estatutarios, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras de exclusiva responsabilidad de la Dirección.

II. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

Hemos llevado a cabo nuestros controles cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para el síndico societario, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 32 de dicha Federación. Nuestras responsabilidades de acuerdo con las normas mencionadas se describen más adelante en la sección Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con los controles de los estados contables y la memoria de los administradores.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados contables citados en el primer párrafo, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoría efectuada por el estudio **BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.** quienes emitieron su informe de fecha 6 de marzo de 2026, de acuerdo con las normas internacionales de información financiera. Entre los procedimientos llevados a cabo se incluyeron la planificación del encargo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho estudio profesional, quien manifiesta haber llevado a cabo su examen sobre los estados contables adjuntos de conformidad con las normas internacionales de auditoría, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento ("IAASB", por su sigla en inglés), los cuales fueron adoptadas en Argentina por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) a través de la Resolución Técnica N°32 y sus respectivas Circulares de Adopción. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Dado que no es responsabilidad del síndico efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

Asimismo, con relación a la memoria de los directores correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley General Sociedades y otra información requerida por los organismos de control y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

Dejamos expresa mención que somos independientes de **LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F.** y hemos cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con el código de ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las RT N° 15 Y 32 de FACPCE. Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

III. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS CONTABLES

La Dirección de **LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F.** es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables de conformidad con las Normas Contables de Información Financiera, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrección significativa debida a fraude o error.

En la preparación de los estados contables, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad de **LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F.** para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Respecto de la memoria la Dirección, son responsables de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido.

IV. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA EN RELACIÓN CON LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS CONTABLES Y LA MEMORIA DE LA DIRECCIÓN

Nuestro objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa debido a fraude o error, que la memoria cumple con las prescripciones legales y reglamentarias y emitir un informe como Comisión Fiscalizadora que contenga nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la RT N° 32 de FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones debido a fraude o error se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables y el contenido de la memoria en aquellos temas de nuestra incumbencia profesional.

Como parte de los controles sobre los estados contables, empleando normas de auditoría de conformidad con la RT N° 32 de FACPCE, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como Comisión Fiscalizadora.

También:

a) Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados contables debido a fraude o error, diseño y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicios suficientes y adecuados para proporcionar una base para nuestra opinión.

b) Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.

c) Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección de **Laboratorios Richmond SACIF**.

d) Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la Dirección de **Laboratorios Richmond SACIF** del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de **Laboratorios Richmond SACIF** para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de comisión fiscalizadora sobre la información expuesta en los estados contables o, si dicha información expuesta no es adecuada, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe de Comisión Fiscalizadora. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

e) Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

f) Nos comunicamos con la Dirección de **Laboratorios Richmond SACIF** en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la planificación y ejecución de nuestros procedimientos de auditoría como Comisión Fiscalizadora y los hallazgos significativos en nuestra actuación como responsable de la fiscalización privada, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de nuestra actuación como Comisión Fiscalizadora.

También proporcionamos a la Dirección de **Laboratorios Richmond SACIF**. Una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con nuestra independencia.

V. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

- a) Los estados financieros consolidados y separados de Laboratorios Richmond S.A.C.I.F., se encuentran transcritos en el libro "Inventarios y Balances" y las cifras de los estados financieros separados mencionados en el Capítulo I de este informe surgen de los registros contables de la Sociedad que, en sus aspectos formales, han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- b) Al 31 de diciembre de 2025, las deudas devengadas en conceptos de aportes y contribuciones previsionales a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino, que surgen de los registros contables de la Sociedad, ascienden a \$ 2.987.382.037, de las cuales \$ 2.001.503.855 se encuentran regularizadas con planes de pago y \$ 985.878.182 no era exigible a esa fecha.
- c) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d) Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 294 de la Ley General de Sociedades y a las normas pertinentes de la Comisión Nacional de Valores, desde la fecha de nuestra designación y hemos verificado la vigencia a la fecha del presente informe, de la garantía de los directores, establecida por el artículo 9º del Estatuto Social y en concordancia con la Resolución Nº 7/2015 (T.O. RG IGJ Nº 9/2015), consistente en \$ 1.000.000 (pesos un millón) por cada director y que han sido cubiertos con pólizas de cauciones, cuya existencia hemos verificado.
- e) En el desempeño de nuestras funciones consideramos haber cumplido con nuestros deberes como Comisión Fiscalizadora conforme lo prescribe la Ley General de Sociedades y el estatuto social.
- f) En cumplimiento de lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013) sobre la independencia de los auditores externos y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por los mismos y de las políticas de contabilización de la Sociedad, informamos que hemos leído el informe del auditor externo, del que se desprende lo siguiente:
 - i. las normas de auditoría aplicadas son las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que contemplan los requisitos de independencia, y
 - ii. los estados financieros mencionados en el Capítulo I de este informe han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas aplicables de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y de la Comisión Nacional de Valores.

Asimismo, se resolvió autorizar al **Sr. Santiago Lizzoli** a firmar en representación de la Comisión Fiscalizadora el Informe de la misma y los estados financieros, así como cualquier otra documentación correspondiente al ejercicio económico Nº 69 iniciado el 01 de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025 de **LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F.** No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión a las 10:00 horas.

Jorge L. Colombo

Santiago G. Lizzoli